



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Contraloría General de la República

RESUMEN EJECUTIVO

Resolución CGR N° 44/18
(Artículo 1, numeral 11)

**Auditoría Combinada a la
Administración Nacional de Electricidad
(ANDE)**

Agosto, 2018
Asunción, Paraguay

Sistema de Gestión de Calidad

Código: FO-CG-01/03

Versión: 1

RESUMEN EJECUTIVO

1. Antecedentes.

1.1 Resolución CGR N° 44/18 (artículo 1°, numeral 11) "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS (PGA) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL AÑO 2018, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS O ACTIVIDADES DE CONTROL".

1.2 Alcance de la Auditoría.

- **Entidad Auditada:** Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
- **Objetivo General de la Auditoría:** Emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el cumplimiento de las disposiciones legales a través de la obtención de evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes.
- **Modalidad de Auditoría y/o Actividad de Control:** Auditorías Combinadas (Financiera y Cumplimiento).
- **Universo económico auditado:** Ejercicio Fiscal 2017.

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

| Nombre y Apellido | Cargo o función | Periodo |
|--------------------------|-----------------|----------------------|
| Ing. Víctor Romero Solís | Presidente | 01/01/17 al 31/12/17 |

2. Siglas utilizadas.

| Siglas | Denominación |
|----------|--|
| ₡ | Guaraníes |
| ANDE | Administración Nacional de Electricidad |
| CDP | Certificado de Disponibilidad Presupuestaria |
| CGR | Contraloría General de la República |
| DGCCPE | Dirección General de Control de Contrataciones Públicas del Estado |
| DGCGAC | Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado |
| DIA | Declaración de Impacto Ambiental |
| DINATRAM | Dirección Nacional de Transporte |
| DNCP | Dirección Nacional de Contrataciones Públicas |
| DRA | Dirección del Registro de Automotores |
| EIA | Evaluación de Impacto Ambiental |
| ID | Identificación del llamado |
| KV | Kilo Voltios |
| LPN | Licitación Pública Nacional |

| Siglas | Denominación |
|--------|---|
| MH | Ministerio de Hacienda |
| N° | Número |
| NIIF | Norma Internacional de Información Financiera |
| PBC | Pliego de Bases y Condiciones |
| SBE | Subasta a la Baja Electrónica |
| SICP | Sistema de Información de Contrataciones Públicas |
| UOC | Unidad Operativa de Contratación |

3. Información de la entidad auditada.

Por Ley N° 966/64 se crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) como ente Autárquico y se establece su Carta Orgánica. En en el Artículo 1° de la citada Ley dice lo siguiente: "La Administración Nacional de Electricidad, en adelante denominada ANDE, creada por Decreto N° 3161 del Poder Ejecutivo de fecha 29 de marzo de 1949, y luego organizada por Decreto Ley N° 2340 del 30 de diciembre de 1950, aprobado por Ley N° 274 del 2 de agosto de 1955, se sujetará en adelante a las disposiciones de la presente Ley, a las demás normas legales y reglamentarias pertinentes y a las resoluciones de su Consejo de Administración".

Misión: "Satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población".

Visión: "Ser una empresa pública eficaz y eficiente, orientada al cliente, con recursos humanos calificados, líder en la prestación de servicios en el país y reconocida entre las mejores del sector eléctrico de la región".

Universo económico auditado:

| BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS – Periodo enero a diciembre 2017 | | | |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| Activo ₡ | Pasivo ₡ | Ingresos ₡ | Gastos ₡ |
| 16.722.486.454.123 | 6.052.964.227.004 | 4.783.435.156.935 | 4.242.052.838.900 |

4. Conclusiones

➤ Capítulo 4.1 – Razonabilidad de los Estados Financieros

- ❖ La ANDE, durante el ejercicio fiscal 2017 expuso en Cuentas de Orden bajo la denominación "190.060. Intereses a Devengar Varios Prest" ₡ 1.358.740.512.862 (Guaraníes un billón trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta millones quinientos doce mil ochocientos sesenta y dos), correspondiente a los intereses a devengar de los préstamos a las deudas a largo plazo.

Criterios Legales Trasgredidos:

- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 4°.
- Decreto N° 19771/02 "Por el cual se aprueba el Plan de cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, y se deroga el Decreto N° 16559/97" y modificado por Resolución N° 136/03 "Por el cual se actualiza el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública". Párrafos 11, 12, 13, 14.

- Norma Internacional de Contabilidad N° 01 (NIC 01) - Presentación de estados financieros, N° 37 (NIC 37) - Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes. Párrafo 10.
 - Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) N° 1 "De la presentación de los Estados Contables", párrafo 13: Marco conceptual, en su párrafo 49: Situación financiera inciso "b", el párrafo 91: Reconocimiento de Pasivos.
 - Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Contabilidad, atributos de Fiabilidad y Comparabilidad.
- ❖ En el Balance General Analítico al 31/12/2017 de ANDE se encuentra registrado en el Activo en la cuenta "142 Cuentas por Cobrar Consumidores", cuyo saldo total al 31/12/17 fue de ₡ 1.679.851.611.429 (Guaraníes un billón seiscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un millones seiscientos once mil cuatrocientos veintinueve), de los cuales la ANDE consideró para el ejercicio fiscal 2017 como corriente ₡ 1.332.323.652.179 (Guaraníes un billón trescientos treinta y dos mil trescientos veintitrés millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento setenta y nueve).
- ❖ Los pagos realizados por los Consumidores cuyo consumo son registrados en la cuenta contable "142 Cuentas por cobrar Consumidores" durante el ejercicio fiscal 2017 fue de ₡ 156.606.345.444 (Guaraníes ciento cincuenta y seis mil seiscientos seis millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) que haciendo una comparación con la porción que la ANDE determinó como activo corriente, se constató que tan solo el 11,75% fue cobrado.

Criterios Legales Trasgredidos:

- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 4°, 54 y 55.
 - Norma Internacional de Contabilidad N° 01 (NIC 01) - Presentación de Estados Financieros, Activo Corriente, Párrafo 57
- ❖ La ANDE nuevamente omitió la registración en sus estados contables, las actualizaciones de intereses reclamados por el Banco Nación Argentina, que al cierre del ejercicio fiscal 2017 presentó una diferencia de saldo no conciliado de ₡ 972.748.948.840.

Criterios Legales Trasgredidos:

- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 4°, 54, 55 y 82.
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", artículo 64.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", artículo 16.
- Decreto N° 19771/02 "Por el cual se aprueba el Plan de cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, y se deroga el Decreto N° 16559/97" y modificado por Resolución N° 136/03 "Por el cual se actualiza el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", artículos 1° y 2°.

➤ **Capítulo 4.2 – Activo Fijo**

- ❖ Se constataron obras de construcción con saldos de antigua data, pendientes de incorporación en las cuentas del Activo Fijo, en la Cuenta 103 "Obras en Construcción", al 31/12/17, por ₡ 147.980.713.999 (Guaraníes ciento cuarenta y siete mil novecientos ochenta millones setecientos trece mil novecientos noventa y nueve).
- ❖ Se ha determinado nuevamente errores de exposición en varias cuentas del Activo Fijo del Grupo Bienes e Instalaciones en Servicio al cierre del ejercicio fiscal 2017, por 295 (doscientos noventa y cinco) registros en la Sub-Cuenta "Terrenos y Derechos" que

corresponden a Derechos y Acciones Sobre Terrenos de Terceros, Servicios de Paso, Indemnizaciones, franja de Servidumbre, Limpieza de Franja de Servidumbre (Otorgamiento de Derecho de uso para Fines de la Empresa, por un valor total de \$ 83.524.745.862 (Guaraníes ochenta y tres mil quinientos veinticuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos), que no constituyeron adquisiciones de bienes tangibles (inmuebles), sino más bien por sesión de usufructo (activos intangibles). Considerando lo expuesto precedentemente, los responsables de la administración han realizado registros en el Inventario General en contravención al inc. d) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y al punto 1.13 del Capítulo 1 del "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03.

- ❖ Se constató la existencia de diferencias positivas y negativas por un total de \$ 44.012.705.034 (Guaraníes cuarenta y cuatro mil doce millones setecientos cinco mil treinta y cuatro), entre el Balance Analítico y el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (SICO) que distorsionó los saldos contables y la veracidad de sus registros al 31/12/17, en contravención a los delineamientos establecidos en los incisos a) y c) del artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el artículo 95 del Decreto N° 8127/00. Al respecto, el ente auditado no dio cumplimiento a los lineamientos establecidos en el punto 1.7 del Capítulo 1; del Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado".

➤ **Capítulo 4.3 – Aspectos Ambientales**

En atención al informe final realizado por el equipo auditor y en base a la información y documentación proveída por la ANDE, se presentan las siguientes conclusiones generales:

La ANDE **no adquirió** Certificados de Servicios Ambientales para todas las obras de alto impacto ambiental, siendo éstos, los proyectos de Líneas de Transmisión de 220 Kv y la Línea de Transmisión de 500 Kv Itaipú – Villa Hayes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 3001/2006 "De valoración y retribución de los Servicios Ambientales".

➤ **Capítulo 4.4 – Construcciones y Otros**

- ❖ Debido a una deficiente operación de manipuleo y montaje de los postes de hormigón se produjeron numerosos casos de descascarado del hormigón dejando expuesta la armadura, en contravención a las especificaciones técnicas.
- ❖ En los documentos del llamado correspondiente a la LPN N° 1245/16 se hace referencia a estructuras tipo de media y baja tensión sin que la ANDE cuente con un Manual de Estructuras actualizado y aprobado, ocasionado una falta de claridad del alcance de las obras.
- ❖ La ejecución de los trabajos correspondientes a la LPN N° 1245/16 registran un considerable atraso, sin que las autoridades de la ANDE hayan aplicado las penalidades previstas ni hayan iniciado acciones tendientes a precautelar los intereses de la institución. El monto total de las penalidades no aplicadas, y por ende pagado demás, en ambos contratos alcanza los \$ 1.073.952.571 (Guaraníes mil setenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y uno).

Criterios Legales Trasgredidos:

- **Pliego de Bases y Condiciones del llamado:** descascarado de hormigón de los postes; empalme de conductores; aplomado de sostenes; sostenes sin cimentación reforzada tipo II; no aplicación de penalidades por retraso en la ejecución.
- **Condiciones Especiales del Contrato:** suma asegurada del Seguro Contra Todo Riesgo Operativo inferior al monto requerido.
- **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas":** falta de criterios claros y detallados para la evaluación de ofertas por falta de actualización del Manual de Estructuras; conductores de puesta a tierra arrancados por falta de adecuación de la instalación.

➤ **Capítulo 4.5 – Contrataciones Públicas**

4.5.1 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1245/16 PARA LA "ADECUACIÓN DE ALIMENTADORES DE MEDIA TENSIÓN MPG 01 Y MPG 03, DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN MINGA PORA, EN LOS DISTRITOS DE MINGA PORA Y LIMOY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ" - ID 315107

- Falta de identificación y registro obligatorio del funcionario firmante del CDP, incumplimiento de la Resolución DNCP N° 472/11.
- No adjunta ninguna documentación de respaldo respecto a la Resolución por la cual se aprueba la nómina de los responsables para la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), por tanto, la entidad no ha dado cumplimiento a la Resolución DNCP N° 472/11, "Por la cual se crea el Registro Obligatorio de Firma de Funcionarios Encargados de la Suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria Pertenecientes a los Organismos, Entidades del Estado y las Municipalidades Indicados en el Artículo 1° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el artículo 1°; y al Decreto N° 4774/16 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 5554 del 5 de Enero de 2016, "Que Aprueba El Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", artículo 290.
- La adjudicación del llamado se ha realizado luego de 50 días de la realización de la Apertura de las ofertas.
- La ANDE no remitió los documentos (actas, notificaciones), que justifiquen la extensión del plazo desde la fecha de apertura de ofertas hasta la adjudicación, por tanto, no ha dado cumplimiento el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

4.5.2 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 1295/17 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CRUCETAS" - ID 323692.

- Falta de designación de funcionario para firmar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), incumplimiento de la Resolución DNCP N° 472/11.
- No adjunta ninguna documentación de respaldo respecto a la Resolución por la cual se aprueba la nómina de los responsables para la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), por tanto, la entidad no ha dado cumplimiento a la Resolución DNCP N° 472/11, "Por la cual se crea el Registro Obligatorio de Firma de Funcionarios Encargados de la Suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria Pertenecientes a los Organismos, Entidades del Estado y las Municipalidades, Indicados en el Artículo 1° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el artículo 1°, asimismo, el Decreto N° 4774/16 "Por el cual se Reglamenta

"Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

la Ley N° 5554 del 5 de Enero de 2016, "Que Aprueba El Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", en el artículo 290.

- La adjudicación del llamado se ha realizado luego de 73 días de la realización de la Apertura de las Ofertas.
- Se observó que el Acta de Apertura de Ofertas N° 15/2017 de fecha 09 de junio de 2017, corresponde a la LPN N° 1295/17. Asimismo, el linforme del Comité Evaluador de Ofertas es de fecha 10 de agosto de 2017.
- El Presidente de la ANDE dispuso la adjudicación del llamado de referencia, según Resolución P/CP/N° 4608, en fecha 21 de agosto de 2017, con lo cual se evidencia que la adjudicación fue realizada con 73 días posterior al Acta de apertura de ofertas, incumpliendo lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03.

5. Recomendaciones

5.1 Recomendaciones específicas más importantes

➤ Capítulo 5.1.1 – Razonabilidad de los Estados Financieros

- Las autoridades de la ANDE deberán exigir la exposición correcta de las obligaciones de la entidad considerando que los intereses de préstamos ya contraídos por la Institución con vencimiento posterior a los doce meses, se vuelve exigible desde el momento que son firmados contratos o convenios de préstamos, por lo tanto, representa una obligación efectiva de pago y como tal debió ser registrada como un **Pasivo**.
- Igualmente, deberán realizar un seguimiento continuo a las registraciones de este tipo, de manera a evitar que situaciones como las observadas vuelvan a repetirse y que la información expuesta en sus Estados Financieros sea confiable y oportuna.
- Asimismo, deberán reglamentar de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados para revelar correctamente en el Balance General los saldos de la cartera de créditos de la ANDE.
- Por otra parte, las dependencias involucradas deberán regularizar la situación observada respecto a la diferencia de ₡ 972.748.948.840 (Guaraníes novecientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta) monto equivalente a US\$ 173.674.776,35 (Dólares estadounidenses ciento setenta y tres millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y seis con treinta y cinco centavos) al tipo de cambio de cierre de la SET al 31/12/2017 (₡ 5.600,98) entre los registros del Banco de la Nación Argentina correspondiente a Capital, Reajustes de Capital, Intereses, más las actualizaciones de intereses reclamados por la entidad Bancaria y los registros contables de la ANDE.

➤ Capítulo 5.1.2 – Activo Fijo

- Realizar el seguimiento a la consulta realizada a la Dirección General de Contabilidad Pública y en la brevedad posible realizar las correcciones y actualizaciones pertinentes, a efecto de resguardar la correcta exposición de las cuentas en los estados financieros, considerando que los mismos están interrelacionados y reflejan las transacciones de la empresa.



- Actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes y adoptar medidas tendientes a evitar situaciones como la mencionada precedentemente.

➤ **Capítulo 5.1.3 – Aspectos Ambientales**

- La ANDE, debe realizar las gestiones necesarias para adecuarse a lo que establece la Ley N° 3001/2006 “De valoración y retribución de los Servicios Ambientales” con relación a sus obras de alto impacto ambiental.

➤ **Capítulo 5.1.4 – Construcciones y Otros**

- Deficiente operación de manipuleo y montaje de los postes de hormigón durante la ejecución de los contratos de la LPN N° 1245/16, y requerir a los ejecutantes de las obras, la remoción de todo vestigio de óxido en la armadura y la inmediata reposición del recubrimiento de hormigón correspondiente a los postes de hormigón armado que presentan descascaramiento.
- Utilización de un manual desactualizado para los llamados a licitación, y evaluar la conveniencia de impulsar las acciones necesarias para elaborar un Manual de Estructuras actualizado, de modo a contar con criterios claros y detallados tanto para la elaboración como para la evaluación de las ofertas, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- No haber aplicado las penalidades previstas en los contratos correspondientes a la LPN N° 1245/16, e impulsar las medidas necesarias a fin de recuperar el monto pagado de más de ₡ 1.073.952.571 (Guaraníes un mil setenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y uno).

➤ **Capítulo 5.1.5 – Contrataciones Públicas**

- Las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) deberán garantizar el desarrollo de las funciones administrativas bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia.
- La máxima autoridad de la ANDE deberá gestionar las medidas necesarias a efectos de mejorar el control de los procesos de contratación y sus respectivos documentos de respaldo.

5.2 Recomendaciones Generales

- Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución.

Al respecto, es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” cuyo artículo 60 se cita a continuación:

“El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a Cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

- Avanzar con la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015, conforme a lo establecido en la Resolución CGR N° 377 de fecha 13/05/16 *"Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015"*.
- Ejecutar los actos que correspondan para el cumplimiento del Decreto N° 1249/03 *"Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado"*, cuyo artículo 13 expresa: *"Es competencia de la Auditoría Interna Institucional participar activamente en la formulación de procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de Control Interno. Cuando dichos sistemas se elaboran sin participación de la Auditoría Interna Institucional, se recabará su opinión escrita antes de ponerlos en práctica"*.
- Conforme con el Dictamen de Verificación DGAJ N° 338/18 de fecha 23/08/2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de deberes y obligaciones por parte del servidor público, aplicar las sanciones que correspondan, con relación a las siguientes observaciones N°s: 23, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43.

Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas (encontradas en las observaciones) por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control, las autoridades del ente sujeto de control auditado deberán implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe (en forma impresa y magnética).

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link *"Formularios"* archivo informático *"Modelo de Plan de Mejoramiento.xls"*.

Esta auditoría expresa que este Plan de Mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoyan a la institución en su objetivo de mantenerse alineada en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que se espera por parte del ente sujeto de control auditado.

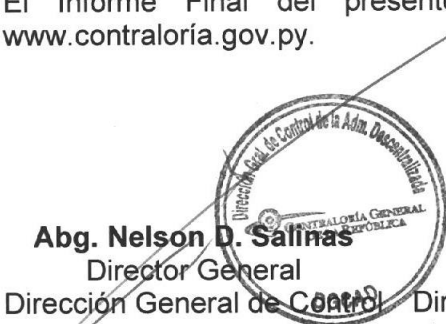









6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.

Conforme al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos DGAJ N° 338/18 de fecha 23/08/2018, se realizará una mesa de trabajo con la Dirección de Auditoría Forense, dependiente de la Dirección General de Gabinete, para la profundización de los hallazgos y determinar la pertinencia o no del llenado del Formulario de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio, con relación a la observación número 44 del informe final emitido.

7. Responsables de la Auditoría.

La Unidad Misional Cabecera a cargo de la auditoría es la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada.

El Informe Final del presente trabajo se encuentra publicado en la página web www.contraloria.gov.py.

| | | |
|---|--|---|
|  <p>Abg. Nelson D. Salinas Director General Dirección General de Control de la Administración Descentralizada (DGCAD)</p>  |  <p>Abg. Jorge Pettengill Director General Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado (DGCBPE)</p>  |  <p>Ing. Ecol. MSc. Lilliana Macoritto Directora General Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado (DGCGACE)</p>  |
|  <p>Arq. Diego Sotomayor de la C. Director General Dirección General de Control de Obras Públicas (DGCOP)</p>  |  <p>Abg. Ilse González Directora General Dirección General de Control de Contrataciones Públicas del Estado (DGCCPE)</p>  | |